JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÒN DE *CONTRATO DE APORTES*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aportes
NUMERO	50006662024
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO
SUPERVISOR	ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ
VALOR INICIAL	**VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 450.461.736).
PLAZO INICIAL	30/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2025
CDP 2024	77324 del 20 de diciembre de 2024
RP 2024	327524 del 27 de diciembre de 2024
CDP 2025	5725 del 7 de enero de 2025
RP 2025	2725 del 7 de enero de 2025

PÚBLICA

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición y Modificación
VALOR ADICIONAR	**Modificar la cláusula 3- VALOR DEL CONTRATO** del CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en el sentido de adicionar la suma de: DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.092.243). De acuerdo con la resolución No 0296 del 31 de enero de 2025 donde se aprueba el ajuste de tarifas en las modalidades de protección modificando parcialmente la resolución No 00102 de enero de 2025 en su artículo 1 en su ítem No 6 servicios misionales asociados de establecimientos en la administración de justicia; ubicación inicial de apoyo y fortalecimiento a la familia, modalidad de apoyo familiar y comunitario; modalidad de acogimiento. Afectando el valor del aporte del ICBF para la atención de los usuarios, por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.092.243) con cargo al CDP No. 5725 expedido el 07/01/2024, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02- Dependencia 122, recurso 27, PACCO No. 1611 afectando el RP No 2725. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera:

PÚBLICA

	VALOR DEL CONTRATO: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 452.553.979). Discriminados de la siguiente manera: • **Para la vigencia 2024**, el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.807.512), se encuentran respaldados mediante CDP No. 78124 del 20/12/2024 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 122, recurso 21, PACCO 31731 de fecha 20/12/2024. • **Para la vigencia 2025**, el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATRENTA Y SES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($447.746.467), se encuentran respaldados mediante CDP No. 5725 del 07/01/2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 122, recurso 27, PACCO 1611 RP 2725. PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
CDP	5725 del 7 de enero de 2025
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO: FORMA DE DESEMBOLSO DEL CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - INTERNADO**: En el Numeral (ii), Adicionar un segundo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes. Motivo por el cual la cláusula quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO**: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. Adicionar un segundo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes de acuerdo a la resolución No 0296 del 31 de enero de 2025. (iii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios” (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO NOVENO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica

PÚBLICA

OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social.

Que el ICBF al ser la entidad principal con mayor responsabilidad frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los operadores con los cuales suscribe la Regional Meta los contratos, tienen la responsabilidad de ejecutar a través de los operadores de Restablecimiento de Derechos para el caso en concreto **FUNDEPRO,** quienes con ocasión del incremento avalado por la Dirección General con el objetivo de no afectar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de protección se debe actualizar las tarifas costo cupo.

De acuerdo con el Memorando Radicado No 20252000000011043 de fecha del 06 de febrero de 2025 de la Directora de Protección Nacional el cual establece *"… Que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF" , en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%..."*

Que en la parte resolutiva de la resolución No 0296 del 31 de enero de 2025, en su artículo primero indica que se debe *"…**MODIFICAR** parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025, en el sentido de actualizar las tarifas costo cupo establecidas en el ítem No 6 **"SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS"** en las fichas de programación; **FICHA 1-10-120- RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; FICHA 1-11-121- UBICACIÓN INICIAL; FICHA 1-12-122- MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO; FICHA I -13-123- MODALIDADES DE ACOGIMIENTO**…"*

Es importante indicar que en aras de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con la ley 1098 de 2006 (modificada por la Ley 1878 de 2018), artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, resultan necesario realizar las modificaciones propuestas para garantizar la adecuada ejecución de los lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financiera.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para la vigencia 2025. Dichos ajustes, al actualizar las tarifas y ampliar la cobertura de las fichas técnicas involucradas, fortalecen la capacidad del ICBF para responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y familias beneficiarias de los programas misionales, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios prestados en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en calidad de Supervisora en la modalidad de Protección, solicitamos respetuosamente actualizar las tarifas costo cupo establecido de acuerdo con la Resolución No 0296 del 31 de enero de 2025, de acuerdo con la información descrita a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	CDP	PACCO	RUBRO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS A CONTRATAR
50006662024	5725	1611	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	216

VALOR DEL CUPO 2025	VALOR CUPO CON AJUSTE DEL 3%	DIFERENCIA AJUSTE EN BECA	VALOR CONTRATO	TOTAL ADICION	VALOR INEJECUCIONES MES DE ENERO 2025	VALOR ADICON CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO + ADICON
$ 343.869	$ 353.884	N/A	$ 450.461.736	$ 10.816.200	$ 8.723.957	$ 2.092.243	$ 452.553.979

En este orden de ideas, bajo las facultades asignadas a la supervisión, se atiende la orientación de los memorandos remitidos por la dirección de protección de ICBF, y se solicitan las modificaciones mencionadas en los acápites anteriores.

Que mediante correo electrónico de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el supervisor del contrato de aporte No. **50006662024** remitió mediante correo invitación al operador para celebrar la presente modificación contractual en la que se indica que se requiere su aceptación en cuanto al valor a adicionar y modificación. Que mediante oficio del 3 de abril del año dos mil veinticinco (2025) firmada por la Representante Legal del operador manifestó aceptación de la modificación contractual al contrato en comento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Lo anterior aprobado en Acta de Comité de Contratación No. 021 del cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).	
ANEXOS	1. Solicitud Orfeo 2. Solicitud CDP 3. CDP 4. PACCO 5. Flujo de pagos 6. Id Sitco de la adición 7. Acta de Comité de Contratación 8. Memorandos de orientaciones por la dirección de protección. 9. Correo de la supervisora dirigido al operador, con el fin de que manifiesten si ACEPTAN la modificación contractual. 10. Carta de Aceptación de la modificación contractual 11. Certificado procuraduría operador y R/L no mayor a 30 días 12. Certificado contraloría operador y R/L no mayor a 30 días 13. Certificado de antecedentes judiciales R/L no mayor a 30 días 14. Medidas correctivas R/L no mayor a 30 días 15. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales no mayor a 30 días 16. Consulta inhabilidades por delitos sexuales R/L no mayor a 30 días 17. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal no mayor a 30 días 18. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 19. Certificado personería jurídica del ICBF no mayor 30 días 20. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días 21. Antecedentes REDAM no mayor a 30 días 22. RUT 23. MEMORANDO JUSTIFICACION 5000 SMLV
FIRMA LA SOLICITUD Rowig Dela Cruz **ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012